

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando solicitud de terminación por pago total de la obligación.

Cerrito catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Se procede al estudio del escrito presentado por el endosatario para el cobro judicial del demandante, el cual solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación incluyendo intereses y costas del proceso, por la cual se libró mandamiento de pago.

Solicitando el levantamiento de las medida cautelares decretadas y el archivo del expediente.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el doctor **DR. MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO** identificado con C.C. N° 13.921.424 de Málaga y T.P. N° 112.197 del C. S. de la J., como endosatario para el cobro judicial del señor **RAÚL MANCERA ORTIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.684.099, contra la señora **CLEOTILDE RUBIANO PEÑA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 28.067.465, por pago total de la obligación incluyendo intereses y costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio con destino al proceso ejecutivo adelantado por la señora GLADIS JAIMES RUIZ, contra la señora CLEOTILDE RUBIANO PEÑA en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta, radicado bajo el N°2007-00026-00.

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°066 publicado en la página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado

En la fecha: 15 de SEPTIEMBRE DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.